KOLETIN FIGIAL

PROVINCI DE LEON

Idministración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. egresis de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Miércoles 9 de Junio de 1948

Núm. 128

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. -1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de eada número de este Bolerín Oricial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más: Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se

asstrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta linea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1948, publicada en el Boletin Oficial del Estado, se aprobó el proyecto para construir en San Andrés del Rabanedo, provincia de León, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de Junio de 1948, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en San Andrés del Rabanedo, con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 92.985,87 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de plazo para la admisión de proposi-Junio, a la una de la tarde. Las pronanza Primaria de cualquier pro-vincia o en la Sección de Construc-Educación Nacional.

pliegos de condiciones estarán de lidades establecidas en el Decreto manifiesto en la Sección de Cons- de 12 de Octubre de 1923. trucciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de León.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 1.859,71 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios

3.º Cuando se trata de personas Mayo, a las diez horas, comienza el jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, ciones, que terminará el día 19 de legalizada en su caso, así como doposiciones deberán ser presentadas, personalidad del que neme la proposiciones deberán ser presentadas, personalidad del que neme la proposiciones deberán ser presentadas, personalidad del que neme la proposiciones de la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certilegaciones Administrativas de Ensecumento fehaciente que acredite la

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 30 de Junio, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán. los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el pri-mer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, mani-festándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubienanza Primaria de cualquier pro- ficación, expedida por su Director o sen remitido, los resguardos de las vincia o en la Sección de Construc- Gerente, acreditativa de que a nin- fianzas correspondientes, quedando ciones Escolares del Ministerio de guno de los Consejeros y personas retenido, hasta el otorgamiento de que tengan en la misma cargo retri- la escritura, únicamente, el del autor Los proyectos completos y los buído les alcanzan las incompatibi- de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente diciones y requisitos que se exigen la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contratra e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

gentes sobre la materia.

Madrid, 29 de Mayo de 1948.—El
Director general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado del día y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a . . . (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente) 1984 Nûm. 357,—336,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 36

En cumplimiento del articulo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la glosopeda, en el término municipal de Villamanín, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Abril de 1948.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de Mayo de 1948.

1971 El Gobernador civil interino, Félix Baxô

Diputación Provincial de León

Habilitaciones y suplementos de crédito al Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el año actual, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 5 del corriente mes, y que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Articulos	PRESUPUESTO DE GASTOS	HABILITACIONES Pesetas	SUPLEMENTOS Pesetas
	CAPITULO I. — Obligaciones generales		
3.°	Deudas	».	92,000,00
	CAPITULO VI.—Personal y material		
1.° 2.° 4.°	De las Oficinas	15.000,00 » »-	42.000,00 11.700,00 10.165,99
	CAPITULO VIII.—Beneficencia		
2.° 4.°	Maternidad y expósitos	» 89.000,00	10.010,00 210.542,00
	CAPITULO X.—Instrucción Pública		
12,°	Subvenciones y becas	1,000,00	3.000,00
,	CAPITULO XI.—Obras públicas y Edificios provinciales		
2.° 3.°	Construcción de caminos vecinales	*	15.000,00
3.°	Reparación y conservación de caminos ve cinales	80,000 00	*
	Totales	185,000,00	394.417,99

Nelegación de Hacienda de la provincia de León

Guías de propiedad y de transmisión de ganados

Por Orden Ministerial de 10 de Mayo último (Boletín Oficial del Es-tado del día 14), se dictan normas para evitar el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley del Timbre de 18 de Abril de 1942, referentes a las guías de justificación de propiedad del ganado como a las transmisiones del mismo cuando se verifiquen con motivo de ferias o mercados comarcales.

En virtud de lo ordenado se requiere a los Ayuntamientos de esta provincia adopten las medidas necesarias para velar por la obediencia a lo establecido, tanto haciendo uso, si les interesa, de la facultad concedida por el último parrafo del artículo 94 citado, previa la solicitud correspondiente, como encareciendo a la Guardia Civil el máximo celo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 25 de Junio de 1926.

Para facilitar el cumplimiento de lo ordenado, se transcriben los preceptos legales pertinentes.

Ley del Timbre del Estado. - Articulo 93.-Para la justificación de la propiedad del ganado que se expresa a continuación, se establecen guias que estarán sometidas al Impuesto, con arreglo a la siguiente es-

Primera clase. - Timbre de 150 pesetas, para los toros que se lidien en las corridas.

Segunda clase.—Timbre de 137,50 pesetas, para los caballos de carreras y de deportes de más de tres años y menos de 10, y para novillos que se lidien en novilladas.

Tercera clase. - Timbre de 67,50 pesetas, para el ganado mular tam-

bién de lujo y de la misma edad. Cuarta clase.—Timbre de 13,75 pesetas, para el ganado caballar de todas clases dedicado a corrida de toros y novillos, y para los becerros que se lidien en corridas de pago.

Estas guías se renovarán siempre que el ganado cambie de dueño. Dichas guías se extenderán precisamente en los efectos timbrados que a dicho fin establecerá el Ministerio de Hacienda, y serán autorizadas por la Guardia Civil en la forma que se determine por el Ministerio de la Gobernación.

Articulo 94.— Las transmisiones del ganado no comprendido en el artículo anterior, cuando se verifi-quen con motivo de una feria o mercado comarcal, estarán sujetas al Impuesto del Timbre, conforme a la siguiente escala:

CUANTIA	Clase	Precio
Hasta 25,00 pesetas de precio Desde 25 01 » a 250 * 250,01 » a 500 * 500,01 » a 1.000 * 1.000,01 » a 2.000 * 2.000,01 » en adelante	6. ^a 5. ^a 4. ^a 3. ^a 2. ^a 1. ^a	0,15 0,75 1,50 3,00 7,50 15,00

se satisfará por medio de documento timbrado que expenderá también el Estado, y en los que se consignaran la clase y características del ganado que se transmita, autorizándolos el vendedor.

Dichos documentos tendrán el carácter de títulos de propiedad de las reses a que afecten, pudiendo encomendarse sa expedición a los Ayuntamientos, que percibirán en este caso un 25 por 100 de su importe, en concepto de participación.

Real Orden de 25 de Junio de 1926. (Ministerio de la Gobernación). Dispuso lo siguiente: «Todas las operaciones de transmisión de ganados serán autorizadas por los respectivos Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, en cuya demarcación tenga lugar, y, precisamente, en la Casa Cuartel de su residencia a los que se presentarán los interesados provistos de las guías que en su caso correspondan, así como de los docu-mentos que puedan acreditar debidamente, y sin dificultad alguna, la propiedad de los semovientes y la personalidad de los solicitantes. Los referidos Comandantes de Puesto extenderán y autorizarán las guías citadas que les fueren presentadas a tal fin, previas las confrontas o comprobaciones que crean conducentes al mejor servicio, consignando la reseña del ganado y cuantas observaciones sean precisas para identificarlo con mayor rapidez, quedándose siempre con la matriz del documento autorizado, con lo que se podrá comprobar la operación en caso necesario.»

Real Orden de 18 de Abril de 1927. Los propiétarios de toros y novillos destinados a la lidia adquirirán y extenderán, antes de la celebración de la corrida, las oportunas guías, que serán formalizadas por la autoridad competente en el acto del apartado cuando lo hubiere, y en todo caso antes de comenzar el espectáculo.

2.º En las capitales de provincia y poblaciones en que exista Inspec-ción técnica del Timbre levantarán acta el Inspector, en la que se hará constar si se han cumptido todos los requisitos relativos a las guías, uniendo a aquéllas las matrices de éstas.

3.º En las demás poblaciones la matriz del documento autorizado será remitida por la autoridad competente a la Delegación de Hacienda cionamiento.

El importe del impuesto anterior de la provincia para la debida comprobación; y

4.º Cuando por la importancia de la corrida o por la población en que el espectáculo se celebre lo estime oportuno el Delegado de Hacienda, dará orden al Inspector técnico del Timbre, para que asista al apartado y levante el acta en la forma prevenida en la regla segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Junio de 1948,-El Delegado de Hacienda, José de Juan y 1986

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel Almuzara Valdés, domiciliado en Villamañán, en solicitud de reforzar los apoyos de sus lineas eon viguetas de hierro.

Esta Deregación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Di-rección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a D. Angel Almuzara Valdés, para la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es indepeniented de la de enganche a la réd de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industría para que se proceda a extender el acta de comprobación yautorización de fun-

caciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.4, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 26 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. Núm. 347.—97,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gradefes

Por el vecino de Carbajal de Rueda D' Benjamín Rodríguez, ha sido solicitado un trozo de terreno sobrante de vía pública en dicho pueblo, y calle Real, de doce metros cuadrados, con destino a edificación.

Asimismo, y por el vecino de Vi-llanófar, D. Isaac Yugueros Puente, ha sido solicitado ún trozo de terreno sobrante de vía pública en dicho pueblo de Villanófar, a la calle de la Penilla, de nueve metros de línea por siete de fondo.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que durante el plazo de quince dias puedan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes quienes se crean perjudicados, advirtiendo que, pasado dicho plazo, este Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Gradefes, 14 de Mayo de 1948:-El Alcalde, (ilegible).

1751 Núm. 348. - 39,00 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto de arbitrios municipales por circulación de ganados para el año en curso, queda expuesto al pú-biico por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, admijiendo cuantas reclamaciones se presenten por cuantos se consideren perjudicados en el mismo, las que serán rechazadas si se presentan fuera del plazo señalado.

Gradefes, 2 de Junio de 1948.-El 1959 Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los ve-cinos sujetos a tributar por los dis-

6.ª No se podrá realizar modifi- tintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este Muni cipio, correspondiente al año de 1947, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaria municipal, durante el plazo de quince

Santa Colomba de Somoza, a 3 de Innio de 1948.—El Alcalde, Virgilio Quintana.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de los Ayuntamientos que a continuación se refacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durannte cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cacabelos. Villares de Orbigo 1969

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaria respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán for-mularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Santa Colomba de Somoza 1961

Entidades menores

Habiendo sido confeccionado bor las Juntas vecinales que siguen, el presupuesto ordinario para 1948, se anuncia su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo reglamen-

Benllera		1909
Saludes de Castroponce	186	1980
Casares		1981
Cubillas da Arbas		1091

Confeccionadas por las Juntas vecinales que al final se expresan, las cuentas del ejercicio de 1947, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince dias, en casa del Presidente respectivo, para oír reclamaciones.

Benllera 1909

Junta vecinal de Torrebarrio

Confeccionado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1948, así como también las ordenanzas de exacciones, quedan de manifiesto al público en casa del que suscribe, para oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Torrebarrio, 7 de Junio de 1948.—
El Presidente, Eliseo González. 1989

Administración de insticia

Cédula de citación

En este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, en nombre de don José Ferrero Matilla, vecino de Hos-pital de Orbigo, expediente para inmatricular a su nombre en el Registro de la Propiedad, una casa, sita en el casco de dicha Villa, de planta baja y dos pisos, de unos cincuenta metros cuadrados de superficie, en la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, o carretera de Villanueva de Carrizo, y de la Estación, sin número, y calle de Alvarez Vega o de Astorga, por donde tiene el número 35, que linda: derecha entrando, calle de Alvarez Vega o de Astorga y casa de D. José Ferrero Matilla, antes casa de Joaquín Natal Fuertes; izquierda, casa de Fernando Domínguez, antes casa de Pedro Dominguez; espalda, casa de José Ferrero Matilla, antes de Joaquin Natal Fuertes, y frente, carretera.

Y en virtud de lo acordado, se cita por medio de la presente a D. Antonio Requejo García, vecino de Tigre (República Argentina), como una de las personas de quien adquirió la finca el D. José Ferrero Matilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado si le interesa para alegar lo que a su derecho convenga.

Astorga, a primero del Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.-El Secretario, Valeriano Martin,

Núm. 352- 57,00 ptas.

Requisitoria

Suarez López Joaquín, de quien se dijo habitar en la calle de Herreros, num. 18, piso 2.º, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, comparecerá ante este Jużgado Municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, num. 6, el día 9 de junio, a las once horas, para la celebración del juicio de taltas que se le sigue por lesiones con el número 220 de 1948, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Joaquín Suárez López, expido y firmo la presente en León a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secre-1988. tario, Jesús Gil.

LEON

imp. de la Diputación provincial

1948